



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Declarativo
Demandante	Cristian Arbey Jaramillo Posada, Paula Andrea Roldán Montes, María del Carmen Cadavid Olaya, Mauricio Múnera Zapata, Paola Vargas González, Andrés Felipe Cardona Cardona, Over Willer Yepes Mejía, Alejandra María Munera Velásquez, Odenis Hernando Álvarez Colorado, Elizabeth Urriago Quiceno, Diana Marcela Ramírez Valencia
Demandado	Constructora Peso S.A. y Fiduciaria Central S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2018 00271 00
Decisión	Resuelve Solicitud.

Mediante memorial allegado por medio del correo electrónico del Juzgado, el día 9 de agosto de 2021, se allega solicitud de levantamiento de la medida de inscripción de la demanda, que pesan sobre bienes de la codemandada CONSTRUCTORA PESO S.A., a dicho escrito se anexó también acuerdo de reorganización empresarial de Constructora Peso S.A., acta de la Superintendencia de Sociedades de Confirmación del Acuerdo, y certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 01N-5292340, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona norte, en donde consta la inscripción de la medida aquí decretada.

Al respecto, advierte el Despacho, que **NO ACCEDE EL JUZGADO** a la solicitud de levantamiento de las medidas allí solicitadas, pues nos encontramos frente a un proceso declarativo; y las consecuencias del proceso de reorganización empresarial, hacen referencia al levantamiento de medidas cautelares cuando estas tienen que ver con procesos de **EJECUCIÓN**, tal como

también se verifica del acta de la Superintendencia de Sociedades, la cual en su parte resolutive, numeral segundo, hace expresa referencia a lo aquí indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

lmj

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Civil 015 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e968be5b82abfdbfc639a7a9df7ec26a5f21465736d215cfe21e65c474397c**

Documento generado en 20/08/2021 02:53:58 PM